



Castilla-La Mancha



Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento específico para la provisión, renovación y renuncia de puestos de trabajo vacantes para personal docente en Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, relaciona los principios que inspiran el sistema educativo, entre los que figura la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre hombres y mujeres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada en 2008 por España.

El artículo 72.2 de la citada Ley, establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, el artículo 74.4 añade que deben promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

El artículo 7 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su apartado primero que para garantizar el acceso de todas las personas a una educación de calidad en condiciones de igualdad en las enseñanzas obligatorias y en las declaradas gratuitas, así como el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos castellano-manchegos a una educación permanente de calidad, se establece, en el marco de su sistema educativo, el servicio educativo público de Castilla-La Mancha, para, a continuación en el apartado segundo, relacionar los centros docentes que integran el servicio educativo público de Castilla-La Mancha.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, establece como medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación, para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades, la intervención entre otros de los equipos de atención educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) firmaron un convenio de colaboración entre ambos el 14/06/2019, en el cual se establece un marco de colaboración para la respuesta educativa al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave escolarizado en cualquier enseñanza de Régimen General y Especial no Universitaria.

En este convenio se desarrolla la operatividad de los Equipos Específicos de atención educativa al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave, como unidades funcionales formadas por profesionales de ambas instituciones para la respuesta de este colectivo; los cuales estarán coordinados y gestionados por ambas instituciones, organizando y rentabilizando los recursos aportados por cada institución para la educación del alumnado sujeto a este convenio que posibiliten su inclusión social y educativa.

En la cláusula cuarta.1. b se establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha aportará profesionales para la atención educativa a este alumnado que se incorporarán a los Equipos Específicos de atención educativa a personas con ceguera o discapacidad visual grave, prestando sus servicios en régimen de itinerancia. Estos profesionales serán seleccionados por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en función de las instrucciones que se determinen para tal fin, con el asesoramiento de la Comisión Técnica General de Seguimiento establecida en este convenio.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:



Primero. Objeto, ámbito y vacantes de la convocatoria.

1. Se convoca procedimiento para la provisión, renovación o renuncia, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; para el desempeño de los puestos de trabajo vacantes de personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en los Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.

2. En el Anexo I se contemplan las vacantes de puestos de trabajo para personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en los Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.

Sección 1ª. Procedimiento de renovación o renuncia de comisión de servicios.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

a) Podrán solicitar la renovación o la renuncia de comisión de servicios por puesto específico el personal que durante el curso escolar 2021/2022 se encuentre en situación de comisión de servicios por puesto específico en los puestos correspondientes a los Equipos de Atención Educativa para el alumnado con ceguera o discapacidad visual grave.

b) No se procederá a renovar la comisión de servicios si no se dispone de informe favorable del servicio de inspección.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de renovación o renuncia, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática, con firma electrónica, mediante el modelo de formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), disponible asimismo en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://educa.jccm.es>).

2. El órgano gestor solicitará de oficio al inspector o inspectora de referencia el informe favorable o desfavorable de la persona solicitante, tal y como figura en el anexo IV de esta Resolución, conforme a los art. 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes de renovación o renuncia será de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://educa.jccm.es>).

Cuarto. Instrucción.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de renovación o renuncia y examinados, en su caso, los informes emitidos por parte de Inspección de Educación, realizará una propuesta de renovación a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de las renovaciones informadas favorablemente o desfavorablemente para que publique la comisión de servicios para el curso 2022/2023 mediante resolución en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a formalizar las comisiones de servicio.



3. Una vez concluido el proceso de renovación o renuncia, no se admitirá la renuncia a las comisiones de servicio concedidas, salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

4. En el caso del personal funcionario que haya solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2022/2023, y a la vez solicite renovación a su comisión actual por medio de la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que será excluido de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

5. Una vez concluido este proceso de renovación y renuncia, las vacantes resultantes serán publicadas en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución con la propuesta de renovación.

Estas vacantes resultantes podrán ser también cubiertas a través del procedimiento establecido en la sección 2ª de esta Resolución.

Sección 2ª. Procedimiento de provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo vacantes en Equipos de Atención Educativa para alumnado con ceguera o discapacidad visual grave

Quinto. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. En el caso de solicitantes que sean funcionarios en prácticas y resulten adjudicatarios de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 01/09/2022 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.
- b) Pertenecer al Cuerpo de Maestros con especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.
- c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

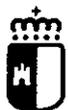
2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración, en base al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de participación, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática con firma electrónica a través del modelo de formulario disponible en la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), accesible asimismo desde el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>)

2. Cada aspirante podrá optar únicamente a una vacante en el equipo que solicite de las expuestas en



3. Se deberán adjuntar a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los documentos siguientes:

- a) Los acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el Anexo II, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.
- b) El proyecto de trabajo para la plaza a la que se opta, con una extensión máxima de 20 páginas (incluida la portada, si hubiera, tamaño DIN-A4, con fuente Arial tamaño 11 y espaciado sencillo), de acuerdo con el esquema recogido en el Anexo III.

4. El plazo de presentación de solicitudes en el proceso de provisión es de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.educa.jccm.es>).

Séptimo. Instrucción.

1. El órgano instructor, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la resolución provisional con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación en el medio recogido en el punto anterior, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará la fecha de inicio de la fase de entrevistas.

3. El orden y fechas de intervención de las personas aspirantes se hará público por la Comisión de valoración, mediante publicación en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al inicio de la entrevista.

Octavo. Composición y funciones de la Comisión de Valoración.

1. La valoración será realizada por una Comisión de Valoración regional compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- b) Una Asesora o un Asesor Técnico Docente adscrito a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas o a las Unidades Provinciales de Inclusión Educativa y Convivencia.
- c) Una funcionaria o un funcionario adscrito a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto.
- d) Una persona en representación de las organizaciones sindicales.

2. Asimismo, y tal como se recoge en la cláusula cuarta.1. b del convenio, la Delegación Territorial de la ONCE en Castilla-La Mancha nombrará una persona perteneciente a la Comisión Técnica General de Seguimiento de dicho convenio como asesora o asesor a dicha Comisión de Valoración que tendrá voz, pero no voto.

3. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Valorar el proyecto presentado por el aspirante aplicando los criterios establecidos en el Anexo II.
- b) Diseñar y realizar la entrevista además de su valoración.
- c) Realizar la valoración de los méritos según el baremo previsto en el Anexo II.



- d) Publicar las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- e) Resolver las alegaciones presentadas.
- f) Establecer la puntuación final obtenida y elevar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

4. El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación a los miembros de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Fases del proceso de provisión.

1. El proceso de provisión constará de dos fases:

- a) La primera fase se realizará mediante la presentación de un proyecto y la realización de una entrevista a la persona aspirante ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el Anexo II. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.
- b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el Anexo II. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2. El desarrollo de las fases será el siguiente:

- a) La Comisión de Valoración publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, estableciendo los plazos de reclamación correspondientes.
- b) La Comisión de Valoración publicará, en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un listado definitivo de admitidos y excluidos junto con el de llamamientos con fecha y lugar de presentación.
- c) Quienes participen deberán presentarse el día asignado en el lugar y a la hora establecida para un llamamiento único, con el documento acreditativo de su identidad.
- d) La persona aspirante deberá responder a las preguntas efectuadas por la Comisión de Valoración que versarán sobre su proyecto. La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la superación de la primera fase, y ordenándose por la mayor puntuación obtenida de la suma de ambas fases. En caso de producirse un empate, las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en la fase primera. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta como criterio la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera.

Décimo. Propuesta de adjudicación provisional.

1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos, en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de que, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

2. La Comisión de Valoración propondrá a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las personas aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento, pudiendo ser ofertadas al resto de aspirantes que hayan superado la primera fase.



3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de valoración a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Decimoprimerro. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas emitirá la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para que resuelva definitivamente la presente convocatoria publicando en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la resolución con la relación de las personas seleccionadas, así como las plazas adjudicadas.
2. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.educa.jccm.es>).
3. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a formalizar las comisiones de servicio.
4. Una vez publicada la resolución de comisión de servicios no se admitirá la renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General Inclusión Educativa y Programas.

Decimosegundo. Ausencia de personas candidatas, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran una vez iniciado el curso escolar, serán cubiertas, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, con carácter anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, entre las personas que, habiendo superado la fase de proyecto y entrevista, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a aquellas por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes, estas pasaran al resto de los procedimientos de selección de personal.

Décimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.educa.jccm.es>).

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.educa.jccm.es>).

Toledo a 11 de mayo de 2022
El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

José Manuel Almeida Gordillo